

**CERTIFICACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES
ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003**

Yo, **ERIKA LORENA HERNANDEZ MONTEALEGRE**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.110.518.279 y con tarjeta profesional No. 203765-T de la Junta central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE SAS** identificada con NIT. 900.318.379-7, debidamente inscrito ante la cámara de comercio de Ibagué, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la sociedad certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles por los conceptos de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar(ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

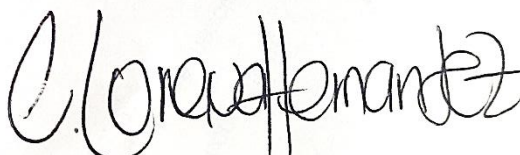
Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1. Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el Artículo 7 del Decreto 828 del 27 de agosto de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012.

Nota 2. Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos -**19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF Y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

NOTA 3. SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE SAS no está obligado a la Contratación de aprendices

Dada en Ibagué, a los veintisiete (13) días del mes de marzo de 2026.



ERIKA LORENA HERNANDEZ MONTEALEGRE
Revisor FiscalTP- 203765-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

494007150082001A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ERIKA LORENA HERNANDEZ MONTEALEGRE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1110518279 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 203765-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Erika Lorena Hernández Montealegre
C.c. No. 1.110.518.279 de Ibagué



Contadora Publica
T.P. 203765 - T

Erika Lorena Hernández Montealegre
C.c. No. 1.110.518.279 de Ibagué



Contadora Publica
T.P. 203765 - T